



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con veintidós minutos del día cuatro de enero dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día quince de diciembre de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento cincuenta (150-2021)**, presentada por el ciudadano
en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
****Constancia de salario.**
***Copia certificada de contratos.**
***Copia certificada de expediente laboral**.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad", plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano

la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional** contestó por medio de un memorando con referencia MOP-GDTH-UDA-2299-12-2021, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, entre otros puntos lo siguiente:

“Atendiendo requerimiento a través de solicitud de información No. MOP-150-2021 de fecha 15 de diciembre del 2021, adjunto estamos remitiendo la fotocopia certificada administrativamente de la versión pública del expediente laboral a nombre de _____, y constancia de trabajo como ex empleado”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, con la constancia de trabajo como ex empleado, y con la fotocopia certificada administrativamente del expediente solicitado, el cual está preparado en versión pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano

que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc. 3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tienen en su poder. Además, se informa que en atención a lo remitido por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, y de conformidad al artículo 62 de la LAIP, se entrega la fotocopia certificada administrativamente del expediente que contiene la información solicitada. Así mismo, se advierte que, en atención a lo remitido



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

por la mencionada gerencia y de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, la fotocopia del expediente que se entrega y que es concerniente a la información solicitada, está preparado en versión pública, ya que también contiene información confidencial relativa a datos personales de individuos que son diferentes al peticionario en referencia.

Por tanto,

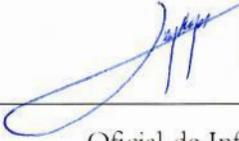
Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.

- c) **Hágase saber**, que de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, la fotocopia del expediente que se entrega y que es concerniente a la información solicitada, está preparado en versión pública, ya que también contiene información confidencial relativa a datos personales de individuos que son diferentes al peticionario en referencia.

- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información